



Resolución de 6 de agosto de 2025 de la Secretaría de Estado de Trabajo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal para el año 2025.

La Orden TES/802/2025, de 17 de julio de 2025 (BOE del 24 de julio de 2025), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito estatal.

El objeto de dicha Orden es contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades.

Los objetivos últimos de estas subvenciones son:

- 1.º Incrementar el número de personas afiliadas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- 2.º Estimular aquellas actividades que se adecuan a las políticas de Ministerio de Trabajo y Economía Social en el campo del fomento del trabajo autónomo.
- 3.º Aumentar el número de personas emprendedoras como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico.

A través de dos líneas básicas, las subvenciones de las actividades de fomento del empleo autónomo y las destinadas a sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede iniciar el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, emitido informe de la Abogacía del Estado y fiscalizado el gasto por parte de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones, para el año 2025, destinadas a contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción del trabajo autónomo, así como a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal, para facilitar el cumplimiento de los fines propios de estas entidades, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/802/2025, y con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social 2023-2025, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución, las entidades previstas en el artículo 2 de la Orden TES/802/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables serán las previstas en el artículo 3 de la Orden TES/802/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 4 de la Orden TES/802/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria atendiendo a la siguiente distribución temporal:

- a) Deberán efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- b) Deberán pagarse efectivamente con anterioridad al día 1 de febrero de 2026.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración.

La cuantía de las subvenciones se calculará según lo establecido en el artículo 7 de la Orden TES/802/2025, por la que se establecen las bases reguladoras, en los términos y con las especificaciones allí previstas, siguiendo los criterios de valoración previstos en el artículo 6 de la citada orden.

Quinto. Prioridades específicas

Para el año 2025, las prioridades específicas a efectos de valoración, para el cumplimiento de los objetivos de la política del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia del fomento del trabajo autónomo son las siguientes:

1. Prioridades incluidas en la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027. Se valorarán especialmente las que se presenten referidas a las siguientes medidas:

- a) Fomentar una formación específica dirigida a procesos de emprendimiento en el ámbito rural. Eje 1, medida 1.4.g).
- b) Promover acciones de sensibilización e información que permitan poner en conocimiento del colectivo las ventajas que ofrece el uso de las herramientas digitales en la gestión de sus negocios. Eje 3 medida 3.2.a).



- c) Promover acciones de difusión y concienciación entre las personas trabajadoras autónomas de la importancia y las ventajas de la internacionalización de sus proyectos, implantando la visión internacional desde el comienzo de la actividad emprendedora. Eje 3 medida 3.3.1)
- d) Apoyar los planes de formación y especialización dirigidas a mujeres emprendedoras. Eje 6, medida 6.3.1).
- e) Promover servicios de asesoramiento y acompañamiento orientados específicamente a las mujeres. Eje 6, medida 6.3.j).
- f) Fomentar el relevo generacional Eje 2 medida 2.1.m). y Eje 3 medida 3.1.s).

2. Así mismo se valorarán especialmente las siguientes medidas

- a) Promoción de la generación de redes de apoyo y servicios comunes entre personas trabajadoras autónomas, para optimizar sus recursos y favorecer el intercambio de buenas prácticas.
- b) Puesta en marcha de líneas para apoyar los procesos de evaluación de necesidades e implementación de planes de digitalización y de sostenibilidad de la actividad económica de las personas emprendedoras y autónomas para mejorar su competitividad.
- c) Acciones dirigidas a fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito del trabajo autónomo.
- d) Acciones de integración de prácticas de responsabilidad social en el trabajo autónomo.
- e) Diseño, puesta en marcha y optimización de mecanismos y sistemas de medición del impacto social y medioambiental de la actividad de las personas trabajadoras autónomas.
- f) Actividades divulgativas, formativas y de apoyo a la diversidad dirigidas a facilitar la incorporación al mercado de trabajo autónomo y el fomento del autoempleo del colectivo LGTBI.
- g) Proyectos cuyo ámbito de actuación sean los territorios rurales y los territorios despoblados, en línea con la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico y sus objetivos fundamentales de evitar la despoblación y el desarraigo.

Sexto. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio 2025, en las aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada grupo de actividad y de entidades beneficiarias:

Aplicaciones presupuestarias	Acciones	Total euros
19.03.2410.484	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	3.045.770



19.03.2410.441	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público	10.300
19.03.2410.470	Formación, difusión y fomento del trabajo autónomo realizadas por universidades Privadas.	9.600
19.03.2410.485	Funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial	605.450

2. En base al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuantías indicadas, tendrán carácter estimativo.

Séptimo. Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes tendrán exclusivamente formato electrónico, siguiendo el modelo del Anexo I, y se tramitarán por el apartado correspondiente de la sede electrónica, incluyéndose en la misma la cumplimentación de un formulario acompañado de la documentación establecida en esta convocatoria, tanto de carácter común como específico de la línea de subvención correspondiente.

Aquella otra documentación que se adjunte a la solicitud sin petición previa por parte de la Administración no deberá ser tenida en cuenta para su valoración.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General del Trabajo Autónomo y deberán presentarse a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social: [SedeWebCiudadano \(mites.gob.es\)](https://sede.mites.gob.es) mediante firma electrónica, a través de DNI electrónico o un certificado electrónico de cualquier autoridad de certificación reconocida de acuerdo con la información publicada en la misma.

Las publicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en la misma sede electrónica.

4. El número máximo de solicitudes que podrá presentar cada entidad solicitante se ajustará a lo previsto en el artículo 10.4 de la Orden TES/802/2025.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

5. El formulario de solicitud será accesible desde la sede electrónica asociada del Ministerio y deberá ser cumplimentado en su totalidad y en castellano. Contendrá una declaración



responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, a fin de dar cumplimiento al requisito general del artículo 2.2.b) de la Orden TES/802/2025.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará, conforme al artículo 10.5 de la Orden TES/802/2025, la autorización para que el órgano instructor recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante. Esta autorización se entenderá otorgada a efectos tanto de la valoración de la solicitud como de los posteriores pago y justificación de la subvención.

En caso de que se denegara expresamente el consentimiento para realizar esta consulta, la entidad solicitante deberá aportar certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a tales efectos y con la finalidad de obtener subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. Documentación común a todas las solicitudes.

La documentación común a aportar en las solicitudes de subvenciones tanto para actividades de promoción del trabajo autónomo como para gastos de funcionamiento será la que se recoge en la Tabla 1:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES	
1	Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante , en formato PDF, expedida y firmada electrónicamente por la Agencia Tributaria, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad. Si la firma de la administración emisora fuera anterior en más de 5 años al periodo de solicitud, el documento deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad durante dicho periodo.
2	Estatutos de la entidad y sus modificaciones , en caso de que las hubiera, en formato PDF y firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria. Si las modificaciones más recientes, o los estatutos originales en caso de que no se hubiera realizado ninguna modificación, fueran anteriores en más de 5 años al periodo de solicitud, se aportará una declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la entidad que acredite tal circunstancia.
3	Documento que acredite la capacidad de representación suficiente de la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en formato PDF y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria. Este documento puede revestir la forma de escritura de apoderamiento, o cualquiera de las demás formas de acreditación de la capacidad de representación legalmente previstas.



4	Certificado, elaborado por el registro público correspondiente en el que conste la identidad de las personas directivas , miembros de su patronato o de su órgano de gobierno, en formato PDF y expedido durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.
5	En caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe directamente esta información, se deberá aportar adicionalmente un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social , acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones. Estos certificados deberán emitirse durante el periodo de solicitud definido en esta convocatoria y presentarse en formato electrónico, de tal forma que sea verificable su autenticidad.

Noveno. Documentación específica para la solicitud de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo.

1. La documentación específica que deberán aportar las entidades solicitantes de subvenciones a las actividades será la que se recoge en la Tabla 2 e incluirá la memoria de actividades a realizar y el certificado de inscripción de la entidad en el correspondiente registro público.

TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	
1	Memoria de las actividades a realizar , en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria según modelo del Anexo II, disponible en la Sede electrónica.
2	Certificado de inscripción de la entidad en el registro público correspondiente, emitido durante el periodo de solicitud y hasta seis meses antes del inicio de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Orden TES/802/2025. Este documento, en formato PDF, contará con la firma o sello de la Administración emisora, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (REAPTA), será suficiente aportar una declaración en la que se haga constar este hecho, autorizando al órgano instructor para la comprobación de la composición del órgano de gobierno de la entidad. Este documento tendrá formato PDF y estará firmado electrónicamente durante el periodo de solicitud.

2. La memoria de las actividades a realizar se cumplimentará en su totalidad y de manera clara y precisa, conforme al modelo del Anexo II. La extensión total de la memoria no debe de superar las 3.500 palabras dentro de un máximo total de 8 páginas, y su contenido se ajustará a las siguientes especificaciones:



a) Datos de identificación de la actividad:

- 1.º Título de la actividad.
- 2.º Tipo de actividad, dentro de la clasificación del artículo 3.1 de esta resolución.
- 3.º Prioridades específicas en las que se incide, para informar el criterio de valoración recogido en el artículo 6.1.a) de la Orden TES/802/2025 y ajustándose a los listados previstos en el artículo 5 de esta resolución de convocatoria.
- 4.º Fechas de realización de la actividad.
- 5.º Ámbito territorial de la actividad, o lugar preciso de celebración.

b) Objetivos que persigue la actividad y necesidad a la que se busca dar respuesta para informar el criterio de valoración del artículo 6.1.b)1º de la orden de bases.

c) Descripción breve del proyecto, incluyendo sus características técnicas y metodológicas.

d) Cronograma detallado de la planificación y desarrollo de la actividad, conforme al criterio de valoración del artículo 6.1.b)3º de la Orden TES/802/2025.

e) Medios técnicos, materiales y humanos que se prevé dedicar a la actividad objeto de la subvención, para informar el criterio de valoración del artículo 6.1.b)2º de la citada orden.

f) Destinatarios de la actividad, para informar el criterio de valoración del artículo 6.1.c) de la orden de bases. Se deben incluir las siguientes indicaciones:

- 1.º Número de personas directamente beneficiarias o receptoras de la actividad.
- 2.º Si se tratara de un estudio o informe del tipo indicado en el artículo 3.1.d), tamaño de la población y de la muestra sobre la que se realiza.
- 3.º Si se tratara de una actividad de formación o de un congreso o jornada, previstos en los párrafos 3.1.e) y f) respectivamente, se deberá indicar asimismo el modo de selección de los participantes, que en ambos casos debe realizarse mediante convocatoria pública y dirigirse a personas que no sean trabajadoras de la entidad beneficiaria.

g) Impacto de la actividad sobre colectivos específicos:

1.º Impacto de género. Se expresará mediante el número o el porcentaje de mujeres y hombres destinatarios de la actividad, de forma exacta o aproximada. Si aun así no fuera posible aportar estas cifras, se explicará sucintamente cómo se ha tenido en cuenta esta variable en el diseño y realización del proyecto.

2.º Asimismo, también se indicarán los impactos significativos que se prevea que la actividad tenga sobre otros colectivos sociales, especialmente aquellos que se incluyan entre las prioridades específicas de la convocatoria.

h) Encaje de la actividad en el contexto del trabajo autónomo y en el ámbito de actuación de la entidad solicitante, a fin de informar el criterio de valoración del artículo 6.1.b)4º. Para ello, se aportará información respecto a dos extremos:

1.º Grado de innovación que aporta la actividad propuesta; y, en caso de que fuera similar a otras realizadas en el pasado, valor añadido que introduce respecto a estas.

2.º Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años, incluyendo el número de ediciones si se tratara de una actuación recurrente.



i) Medios de difusión y divulgación de la actividad, con carácter previo y posterior a su realización, y dirigidos a su publicidad tanto interna como externa, conforme a lo previsto en el criterio de valoración del artículo 6.1 e) de la Orden TES/802/2025.

j) Relación entre el importe solicitado y los objetivos que persigue la actividad, para informar el criterio de valoración 6.1.e) de la orden de bases. Dicha relación podrá expresarse a través de variables como el coste unitario por destinatario de la actividad, el beneficio unitario por destinatario, o el ahorro de costes que suponga frente a la situación actual. También se incluirán medidas de eficiencia y eficacia previstas en el desarrollo del proyecto.

3. En el caso de que se prevea la necesidad de subcontratar determinadas fases de la acción deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades objeto de subcontratación y una declaración responsable conforme al modelo del Anexo III disponible en la Sede electrónica.

Décimo. Documentación específica para la solicitud de subvenciones a los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal y carácter intersectorial.

1. La documentación específica que deberán aportar las entidades solicitantes de subvenciones para gastos de funcionamiento será la que se recoge en la Tabla 3.

2. El órgano instructor comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas (REAPTA), cumpliendo con el requisito del artículo 2.2.a) de la Orden TES/802/2025.

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	
1	Acreditación de disponer de instalaciones utilizadas como sede, en tres comunidades autónomas por medio de títulos de propiedad, alquiler o cesión, sin perjuicio de cualquier otro admitido en derecho, de los que resulte la facultad de uso actual y continuado de aquellas, a fin de acreditar el requisito del artículo 2.1.b)1º de la orden de bases. Estos documentos se presentarán en formato PDF, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.
2	Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior por la entidad solicitante que incluirá los servicios prestados a sus miembros, en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.
3	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención, en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, durante el periodo de solicitud.
4	Últimas cuentas anuales aprobadas, acompañadas de una certificación acreditativa de su aprobación expedida por el representante legal de la entidad.



	Ambos documentos se presentarán en formato PDF y firmados electrónicamente por el representante legal durante el periodo de solicitud.
5	<p>Relación de trabajadores a valorar conforme al requisito del artículo 2.1.b)2º y a los criterios del artículo 6.2 de la Orden TES/802/2025. La relación se elaborará siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, cumplimentando todos los campos incluidos y se presentará por duplicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una copia en formato hoja de cálculo. - Una copia en formato PDF firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud.
6	<p>Los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y las relaciones nominales de trabajadores (RNT) emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos bancarios acreditativos del pago de las cotizaciones, correspondientes a los trabajadores de la entidad solicitada y de sus asociadas que se hayan incluido en la relación de trabajadores.</p> <p>Estos documentos se presentarán en formato PDF, firmados por el representante legal de la entidad durante el periodo de solicitud.</p>
7	<p>Relación de entidades asociadas a la solicitante cuyos trabajadores se propongan para ser valorados a efectos de la concesión de esta subvención, firmada por el representante legal de la entidad solicitante durante el periodo de solicitud, y ajustada al modelo disponible en la sede electrónica.</p>
8	<p>Certificados de las entidades asociadas, cumplimentados siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, que acrediten su vínculo con la entidad solicitante, su conformidad para que sus trabajadores sean valorados a efecto de la concesión de esta subvención, y su carácter intersectorial. Los certificados, en formato PDF, serán expedidos y firmados electrónicamente por las personas titulares de la secretaría y de la presidencia de las entidades asociadas que acrediten su vínculo con la entidad solicitante y su conformidad para que sus trabajadores sean valorados a efecto de la concesión de esta subvención.</p>
9	<p>Certificados de inscripción de las entidades asociadas en los respectivos registros públicos autonómicos con competencias sobre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, emitido durante el periodo de solicitud o hasta seis meses antes del inicio de este. Este documento, en formato PDF, contará con la firma o sello de la Administración emisora, de tal forma que sea posible verificar su autenticidad.</p> <p>En el caso de no estar constituido el registro autonómico correspondiente la asociación deberá emitir una declaración responsable de la persona que ocupe la secretaría de la asociación acreditando que cumple con los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, acompañada de sus Estatutos.</p>

Undécimo. Preevaluación de las solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá la fase de preevaluación prevista en el artículo 11.2 de la Orden TES/802/2025, en la que el órgano instructor revisará la documentación aportada por las entidades solicitantes para verificar el



cumplimiento de los requisitos que permitan su apreciación automática y que no precisen de valoración.

Asimismo, el órgano instructor realizará una consulta sistemática de la BDNS y podrá efectuar cualesquiera otras comprobaciones que estime convenientes.

2. Al concluir esta revisión se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social una lista provisional de entidades admitidas y excluidas, que incluirá los motivos de exclusión en cada caso y el plazo para subsanar las faltas apreciadas. Este plazo será de 10 días hábiles y de carácter improrrogable.

3. Se tendrá por desistidas de su solicitud a aquellas entidades que, habiendo sido excluidas en la lista provisional, no aportaran la documentación requerida para subsanar las faltas dentro del plazo establecido

Duodécimo. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden TES/802/2025, corresponde a la Dirección General del Trabajo Autónomo, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Comisión de Evaluación, integrada conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TES/802/2025, deberá emitir el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El Órgano Instructor, a la vista del Expediente y del informe de la Comisión de Evaluación formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva que incluirá la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como, respectivamente, las cuantías de subvención propuestas y los motivos de exclusión, y se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el conocimiento de las entidades solicitantes.

4. Comunicada la propuesta de resolución, los beneficiarios contarán con un plazo de tres días hábiles para comunicar su renuncia a la misma, transcurrido dicho plazo sin comunicar dicha circunstancia se entenderá aceptada la subvención.

Decimotercero. Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden TES/802/2025, la competencia para dictar la resolución de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Trabajo.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del



Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Esta resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social y pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden TES/802/2025.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente, podrá interponerse, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Trabajo, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimocuarto. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con el artículo 13 de la Orden TES/802/2025. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en la solicitud presentada, que deberá estar dada de alta en el Tesoro Público de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

Decimoquinto. Subcontratación.

1. En el caso de que la subcontratación supere los límites previstos en el artículo 8.4 de la Orden TES/802/2025, la entidad beneficiaria deberá solicitar al órgano concedente la autorización prevista en dicho artículo.

2. Igualmente en el caso de que la entidad beneficiaria concierte la subcontratación con una organización vinculada, la entidad beneficiaria deberá solicitar al órgano concedente la autorización prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Medidas de difusión de la subvención recibida.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la obligación de publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo previsto en el artículo 16.d) de la Orden TES/802/2025 y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



2. Las medidas de difusión que deberán adoptar todas las entidades beneficiarias consistirán en las siguientes acciones:

a) Incorporación del logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y de una referencia escrita identificando el carácter público de la financiación.

1.º Para las subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo previstas en el artículo 3.1, el logotipo y leyenda se incluirán en todo soporte que informe sobre las actuaciones desarrolladas en relación con la actividad subvencionada, como carteles, material impreso o digital, que se elabore a partir del momento en que recaiga la resolución de concesión.

2.º Para las subvenciones a los gastos de funcionamiento previstas en el artículo 3.2, el logotipo y leyenda se incluirán en la página web de la entidad beneficiaria, durante el periodo restante del ejercicio en el que se efectúen dichos gastos.

Los logotipos estarán disponibles en la sede electrónica para su descarga.

b) Si se realizaran menciones a la actividad subvencionada ante medios de comunicación, se deberá aludir al carácter público de la financiación recibida.

3. Si las actividades subvencionadas hubieran tenido lugar en fecha anterior a la resolución de concesión, deberán adoptarse medidas de difusión alternativas y equivalentes a las previstas:

a) Se incluirá el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y una referencia escrita, en los términos anteriormente establecidos, en toda mención posterior a la actividad realizada.

b) Se elaborará una nota en la que conste el carácter público de la financiación de la actividad realizada, que se publicará en la web de la entidad y en los canales de comunicación propios de esta, como redes sociales o boletines informativos.

Decimoséptimo. Procedimiento de justificación de las subvenciones.

1. La justificación de las subvenciones será un acto obligado de las entidades beneficiarias. Se ajustará al procedimiento y plazos previstos en la Orden TES/802/2025, debiendo rendirse la cuenta justificativa en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026.

2. Para ambas líneas de subvención, la modalidad de justificación estará condicionada a la cuantía concedida:

a) En aquellos casos en los que el importe concedido sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 17.2 de la Orden TES/802/2025



- b) En aquellos casos en los que el importe concedido sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 17.3 de la Orden TES/802/2025

3. La cuenta justificativa tendrá en ambos casos carácter exclusivamente electrónico y se presentará a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La presentación y firma de la justificación será realizada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante DNI o certificado electrónico emitido por cualquier autoridad de certificación reconocida por la Administración General del Estado.

Si la persona representante de la entidad en el procedimiento de justificación no fuera la misma que hubiera presentado la solicitud de subvención, será necesario acreditar también la capacidad de representación suficiente de la persona física que realice este trámite, en los términos previstos en el artículo 8.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General del Trabajo Autónomo podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo la presentación pública del proyecto que obtuvo la subvención, en la que se expondrán las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención, así como la entrega de copia del estudio, trabajo de documentación, análisis o investigación realizado.

Decimotavo. Documentación justificativa.

1. Todos los documentos se presentarán, salvo indicación contraria, en formato PDF y firmados electrónicamente, por parte del representante legal de la entidad durante el periodo de justificación establecido en la convocatoria, siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Trabajo y Economía Social, salvo la relación clasificada de gastos, en la que se acompañará además una copia en formato Excel.

2. Todas las cuentas justificativas independientemente de su modalidad, deberán contener la siguiente documentación:

TABLA 4. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS JUSTIFICACIONES	
1	<p>Memoria de actuación justificativa, en la que se recojan los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicación de las actividades realizadas con la financiación recibida, de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud. - Descripción de los resultados obtenidos. - Indicación de cualquier incidencia o modificación producida en el desarrollo del proyecto.



	- Relación y muestra de las medidas de difusión adoptadas.
2	Relación clasificada de gastos , en la que se incluirá una línea por cada gasto en que se haya incurrido, conforme al modelo disponible en la sede electrónica. En el caso de las subvenciones a actividades del artículo 3.1, solo se detallarán en esta relación los costes directos, debiendo en todo caso indicarse el importe total de costes indirectos que se hubieran imputado a la subvención. Este documento se presentará por duplicado, tanto en formato PDF como hoja de cálculo.
3	Criterios de imputación de costes generales o directos , conforme al modelo disponible en la sede electrónica.
4	Declaración responsable , siguiendo el modelo disponible en la sede electrónica, de los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> - Realización efectiva y completa de la actividad, en el caso de las subvenciones a actividades del artículo 3.1, y del funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, en el caso de las subvenciones para gastos de funcionamiento del artículo 3.2. - Compromiso de la entidad beneficiaria de conservar y custodiar los documentos justificativos de gastos y pagos durante al menos cuatro años, así como de facilitar cualquier comprobación o control posteriores. - Otros ingresos y ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia; así como los fondos propios aplicados.
5	Copia del material elaborado en relación con la actividad y de la documentación entregada a los participantes : planificación de campañas de comunicación, guías informativas y de asesoramiento, estudios o informes publicados, programas de jornadas y formaciones, o cualesquiera otros materiales que reflejen la actividad llevada a cabo.
<i>En aquellos casos en los que proceda, se remitirán también estos documentos:</i>	
6	En caso de que la persona representante de la entidad no fuera la misma que hubiera presentado la solicitud de subvención, o de que los documentos acreditativos hubieran sido modificados, se aportará un documento que acredite la capacidad de representación suficiente de la persona física que actúa en nombre de la entidad solicitante de que se trate. Este documento se ajustará a las especificaciones previstas en la Tabla 2.
7	Si la entidad hubiera subcontratado parte de la realización de la actividad por un importe que excediera los umbrales establecidos para los contratos menores en la normativa de contratación del sector público, y no hubiera sido posible presentarlos en la fase de solicitud, se aportarán tres ofertas de distintos proveedores; y, en caso



	de que no se hubiera elegido la más ventajosa económicamente, una memoria justificando tal elección.
8	<p>En caso de que se hubiera denegado el consentimiento para la consulta directa en las fases de solicitud y pago, se deberá aportar una de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización para que el órgano instructor recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de la entidad solicitante. - Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones, expedidos durante el periodo de justificación y de tal forma que sea verificable su autenticidad. - Otra documentación acreditativa equivalente.
9	Si no se hubiera aplicado el total de la cuantía concedida a la realización de la actividad subvencionada, se aportará la carta de pago de reintegro (modelo 069) por el importe correspondiente al total de remanentes no aplicados más los intereses derivados de estos, conforme a lo previsto en el artículo 17.2.b) 8º de la Orden TES/802/2025

3. Asimismo, las cuentas justificativas con aportación de justificantes de gasto deberán incorporar también la siguiente documentación:

TABLA 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES POR UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000 EUROS	
1	Facturas o documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos incluidos en la relación clasificada de gastos referida en la Tabla 5, acompañados de la documentación acreditativa del pago correspondiente.
2	En las subvenciones a actividades contempladas en el artículo 3.1, se aportará una declaración responsable de la veracidad de los costes indirectos imputados a la subvención, indicando el importe al que ascienden, que deberá en todo caso adecuarse a los límites establecidos en el artículo 4.1.d) de la orden de bases. Esta declaración se ajustará al modelo disponible en la sede electrónica.
<i>Los documentos siguientes solo se aportarán si se ha subcontratado parte de la realización de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden TES/802/2025.</i>	
3	Documento en el que se acreditan los siguientes extremos por cada tercero con el que se subcontrata: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable, emitida por la persona que ostenta la representación legal del tercero con el que se subcontrata, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para subcontratar con



	<p>entidades beneficiarias de subvenciones recogidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización al órgano instructor para que recabe directamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del tercero con el que se subcontrata. - Relación de las personas o entidades que componen los órganos de gobierno del contratista, en el caso de que el tercero con el que se subcontrata sea una persona jurídica. <p>Este documento se cumplimentará conforme al modelo publicado en la sede electrónica y se aportará en formato PDF, firmado electrónicamente por el representante legal del tercero con el que se subcontrata, durante el periodo de solicitud establecido en la convocatoria.</p> <p>En caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe directamente esta información, se deberá aportar adicionalmente un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando que el tercero con el que se subcontrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de la obtención de subvenciones. Estos certificados deberán emitirse durante el periodo de solicitud establecido en esta convocatoria y presentarse en formato electrónico, de tal forma que sea verificable su autenticidad.</p>
4	<p>Si el importe de la subcontratación excede los umbrales establecidos para los contratos menores en la normativa de contratación del sector público, como se prevé en el artículo 8.5 de la orden de bases, se aportarán tres ofertas de distintos proveedores y, en caso de que no se eligiera la más ventajosa económicamente, una memoria justificando tal elección.</p> <p>Estos documentos se presentarán en formato PDF, firmados electrónicamente durante el periodo de solicitud por el representante legal de la entidad solicitante.</p>

<p>TABLA 6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES POR UN IMPORTE INFERIOR A 60.000 EUROS</p>	
<p>Declaración responsable por la que la entidad beneficiaria manifiesta disponer de los documentos 1 y 2 de la tabla anterior, se compromete a conservarlos durante al menos cuatro años y a facilitar cualquier comprobación o control que pueda efectuar el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Además, en caso de haber subcontratado, hará idéntica declaración respecto de los documentos 3 y 4 de la anterior tabla.</p>	



Decimonoveno. Comprobación de las justificaciones

1. La competencia para comprobar la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad correspondiente recaerá en el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Una vez transcurrido el plazo habilitado para la justificación de las subvenciones y realizado un primer examen de las cuentas justificativas, el órgano concedente requerirá a las entidades beneficiarias para que subsanen las faltas apreciadas, remitan los documentos no aportados y presenten alegaciones, en un plazo improrrogable de quince días. La presentación de la justificación en este plazo adicional, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al artículo 18 de la Orden TES/802/2025, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Vigésimo. Devolución voluntaria, procedimiento de reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de que, antes de finalizar el plazo de justificación, la entidad beneficiaria deseara realizar la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la subvención, en los términos previstos en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá comunicar por escrito este hecho al órgano concedente. La Dirección General de Trabajo Autónomo proporcionará a la entidad beneficiaria el modelo 069 para poder reintegrar la cuantía que se solicite devolver junto con los intereses de demora generados hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.
2. El reintegro exigido por incumplimiento de las obligaciones por parte de una entidad beneficiaria se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y el artículo 19 de la Orden TES/802/2025. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años.
3. El órgano competente en el procedimiento de reintegro de subvenciones será la Secretaría de Estado de Trabajo, en su condición de órgano concedente. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo de dicho órgano, que se notificará a la entidad beneficiaria para que presente las alegaciones o documentos que considere pertinentes en un plazo de quince días.
4. La resolución del procedimiento de reintegro recaerá en un plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación y pondrá fin a la vía administrativa. Se notificará a la entidad beneficiaria acompañada del modelo 069, requiriéndosele para realizar el reintegro de la cantidad percibida y los intereses de demora generados en el plazo y forma que se indiquen.
5. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, y el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la orden de bases.

Vigésimo primero. Evaluación de impacto.

1. A efectos de evaluar el impacto de estas subvenciones en el fomento del trabajo decente por cuenta propia y conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Orden TES/802/2025, el órgano instructor recabará información sobre la actividad subvencionada a través de los indicadores previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

2. Respecto a las subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) Presupuesto disponible.
- b) Número de empleados públicos que gestionan las ayudas.
- c) Número de entidades beneficiarias de las ayudas.
- d) Número de proyectos aprobados por tipo de actividad subvencionable y prioridad específica a la que se dirigen.
- e) Número de personas destinatarias del proyecto.

A tal efecto las entidades beneficiarias deberán facilitar la información prevista en las letras d) y e) en el momento de la justificación de la acción.

3. Respecto a las subvenciones para sufragar parcialmente gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) Presupuesto disponible.
- b) Número de empleados públicos que gestionan las ayudas.
- c) Número de entidades beneficiarias de las ayudas.

Vigésimo segundo. Régimen jurídico.

1. En lo no previsto en esta resolución de convocatoria, regirá lo dispuesto en la Orden TES/802/2025, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos



meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación del extracto, teniendo en cuenta que en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Vigésimo tercero. Eficacia del acto.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a X de XXXX del 2025

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO
Joaquín Pérez Rey



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO

ANEXO I. SOLICITUD

Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de ámbito estatal para el año 2025.

PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD							
Documento de identidad		Apellidos		Nombre			
Dirección		Número		Piso		Letra	
Código postal		Provincia		Municipio			
Teléfono		Email					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
Tipo de representación (Solidaria o Mancomunada)	Nº firmantes

Nº	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	En calidad de	Documento que lo acredita	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
1								
2								
3								
4								
5								

- En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo por el apartado de subsanación de la primera solicitud presentada.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.	
Razón social	NIF

Dirección		Localidad
Código Postal	Provincia	País
Dirección de correo electrónico		
Fecha de Constitución	Tipo de Entidad/Forma Jurídica	Teléfono

DATOS BANCARIOS

*La cuenta para realizar el pago debe estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros.

IBAN	
------	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito la subvención; que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma; que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se comprometo a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR/A POR PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO (marcar con una x en el caso de no ser deudor/a)

Declaro que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones y me comprometo a mantener esta situación durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS*

Además de la presente ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? (marcar con una x la casilla correspondiente)

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones)

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1				
2				
3				
4				
5				

* Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General del Trabajo Autónomo, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión.

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN DE DATOS (marcar con una X si conceden la autorización)

Autorizo a la Dirección General del Trabajo Autónomo a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Si la persona interesada no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

¿Está la entidad inscrita en el Registro de Asociaciones Profesionales de Personas Trabajadoras Autónomas?

SI

NO

Autorizo a la Dirección General del Trabajo Autónomo a consultar en el REAPTA .

SUBVENCIÓN SOLICITADA

Acción actividad		Tipo de actividad según Art. Tercero.1 Orden TES/802/2025	
Fecha inicio:		Fecha Finalización:	
Impacto de género:	Mujeres Hombres	Título actividad:	

Importe total de la actividad. (2)	Importe aportado por la entidad. (2)(3)	Importe solicitado.	% Aportado por la entidad. (2) (3)	¿Se va a subcontratar la actividad, (si/no)?	¿La subcontratación será con entidades vinculadas, (si/no)? (5)	Nº de entidades con las que se va a subcontratar.

Importe a subcontratar.	% Aplicado sobre importe total actividad. (4)	¿La subcontratación excede el 20 % del importe de la subvención, y dicho importe es superior a 60.000€? (6)	¿La subcontratación es mayor o igual a 15.000 €? (7)

1. Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para las actividades recogidas en los apartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para las actividades recogidas en el apartado c) del artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025.

Se podrán presentar hasta un máximo de cuatro solicitudes por entidad para las actividades recogidas en los apartados d), e) y f) del Art. 3.1 de la Orden TES/802/2025.

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad para las subvenciones de gastos de funcionamiento previstas en el artículo 3.2 de la Orden TES/802/2025.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

2. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la Orden TES/802/2025.

3. Cumplimentar exclusivamente en los supuestos de solicitudes de subvenciones para las actividades previstas en el art. 3.1 de la vigente Orden de Bases. Conforme al Art. 7.1.g) de la Orden TES/802/2025, la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, el 15 por ciento del coste total de la actividad.

4. Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 60 por ciento del coste total de la actividad subvencionada, salvo las contempladas en el artículo 3.1.c), que podrá alcanzar el 90 por ciento.

5. En el caso de que la subcontratación se realice con entidad vinculada, deberá presentar **solicitud de autorización** de dicha subcontratación, dirigida a la Dirección General del Trabajo Autónomo, conforme al artículo 8.8 de la Orden TES/802/2025 (máximo 45 por ciento del coste total de la actividad por persona o entidad vinculada, sin poder superar el 55 por ciento del importe de la actividad).

6. En caso afirmativo, **debe celebrarse contrato escrito entre las partes y ser autorizado previamente** por la Dirección General del Trabajo Autónomo, en base a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden TES/802/2025.

7. En caso afirmativo, **deberá presentar tres ofertas** de diferentes proveedores.

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD.

CONCEPTO	TOTAL (EUROS)
COSTE DE LA ACTIVIDAD (SUMA A1.-A8.)	
A.1. COSTES SALARIALES	
A.2. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
A.3. MATERIAL (consumibles)	
A.4. PUBLICIDAD	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES	
A.6. SUBCONTRATACIÓN	
A.7. TRANSPORTE (desplazamiento colectivo asistentes a congresos, jornadas, ferias, etc)	
A.8. TRANSPORTE (3)	
TOTAL INGRESOS (SUMA B1.-B4.)	
B.1. OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD	
B.2. INGRESOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD	
B.3. IMPORTE APORTADO POR LA ENTIDAD (Artículo 7.1.g de la Orden TES/802/2025)	
B.4. IMPORTE SOLICITADO	

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

GASTOS	TOTAL (EUROS)
A.1. COSTES SALARIALES (No serán subvencionables los gastos de personal que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante)	
A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL (máximo 75% de la aportación empresarial)	
A.3. ARRENDAMIENTOS Y CANONES	
A.4. REPARACIONES Y CONSERVACION	
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES (No serán subvencionables los gastos por servicios profesionales que se deriven de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante)	
A.6. PRIMAS DE SEGUROS	
A.7. MATERIAL OFICINA (fotocopias, imprenta, etc.)	
A.8. COMUNICACIONES y SUMINISTROS	
A.9. CUOTAS SUSCRIPCION (máximo 75%)	
A.10 GASTOS DE LIMPIEZA	
A. TOTAL GASTOS (SUMA A.1.-A.10.)	
INGRESOS	
B.1 INGRESOS	
B.2 OTRAS AYUDAS	
B.3 IMPORTE SOLICITADO	
B. TOTAL INGRESOS (suma B.A.-B.3.)	

En _____, a _____ de _____ del _____.

Firma y sello:

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
dgta.subvenciones2025@mites.gob.es
 CÓDIGO DIR EA0055432



ANEXO II. DESCRIPCIÓN Y MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DE ÁMBITO ESTATAL A REALIZAR

* Deben cumplimentarse todos los apartados.

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Título)

2. TIPO DE ACTIVIDAD (especificar letra según el artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025)

3. PRIORIDAD TEMÁTICA SEGÚN EL APARTADO QUINTO

4. FECHAS DE REALIZACIÓN

Fecha de Inicio	Fecha de terminación
-----------------	----------------------

5. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD O LUGAR DE CELEBRACIÓN

Domicilio	Localidad	Provincia
-----------	-----------	-----------

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

Para las actividades contempladas en el artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025.

Las correspondientes memorias se acompañarán de una descripción sucinta de la actividad que se ajustará al contenido mínimo establecido y al siguiente formato: no debe superar las **3.500 palabras**, dentro de un límite máximo total de **8 páginas** que deberán numerarse en la zona central del pie de página. **NO SE TRAMITARÁN AQUELLAS SOLICITUDES CUYA MEMORIA EXCEDA LOS LÍMITES SEÑALADOS PREVIAMENTE.**

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD (contenido mínimo)

1º OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ACTIVIDAD Y NECESIDAD DE SU REALIZACIÓN

2º DESCRIPCIÓN

3º CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

4º DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS

5º DESTINATARIOS QUE RECIBEN LA ACTIVIDAD

6º IMPACTO DE LA ACTIVIDAD

7º GRADO DE INNOVACIÓN Y VALOR AÑADIDO

8º MEDIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

9º RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LOS OBJETIVOS

OBSERVACIONES:

1. Para las actividades de **Difusión y Fomento** contempladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025, debe hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Necesidad de realización de la actividad.
- Objetivos perseguidos y su planificación.
- Características técnicas y metodológicas.
- Repercusión de la actividad.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

2. Para las actividades de **formación**, contempladas en el apartado e) del artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025, debe hacerse referencia a todos aspectos relativos a la actividad formativa (Denominación, Objetivos, Programa, Metodología a utilizar y documentación a entregar en su caso), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- Se ha de especificar el modo de selección de los destinatarios de la actividad, número de participantes y distribución entre mujeres y hombres.
- Ponentes y breve currículum.
- Se hará constar datos de la actividad relativos a nº de curso, la duración, lugar de celebración, fechas de inicio y fin.

- Medios de difusión de la convocatoria.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

3. Para las actividades comprendidas en el apartado f) del artículo 3.1 de la Orden TES/802/2025, **Organización de Congresos, Seminarios, Jornadas, Presencia en Ferias y otras actividades de naturaleza similar**, debe hacerse referencia a los aspectos relativos con la actividad (denominación, objetivos, programa, ponencias), y en concreto, a las siguientes cuestiones:

- Determinar los destinatarios de la actividad y medio/s por el/los que se hará pública la convocatoria, número de participantes en la misma y su distribución entre mujeres y hombres.
- Ponentes y breve currículum.
- Se harán constar datos de la actividad relativos al nº, la duración, lugar de celebración y fechas de inicio y fin.
- Repercusión de la actividad.
- Enumeración de actividades similares realizadas por la entidad en los últimos 3 años.

En _____, a _____ de _____ del _____.

Firma y sello:

SR/A DIRECTOR/A GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO.
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
dgta.subvenciones2025@mites.gob.es
CÓDIGO DIR EA0055432



ANEXO III- SUBCONTRATACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Yo, **[nombre de la persona que ostente la representación de la entidad solicitante]**, en calidad de **[representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad]**, con NIF **[NIF]**, en representación de **[razón social de la entidad solicitante]**, con **NIF [número de identificación fiscal de la entidad solicitante]**,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Para la ejecución de la actividad "**[título de la actividad]**" para la cual se solicita la subvención, se proyecta acudir a la figura de la subcontratación recogida en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos¹:

Importe	Razón social ²	NIF	Vinculada s/n
Descripción de las actuaciones objeto del subcontrato y justificación			
<i>(Breve descripción de las actuaciones que se concertan con un tercero y justificación de la necesidad de acudir a esta figura)</i>			

Importe	Razón social	NIF	Vinculada s/n
Descripción de las actuaciones objeto del subcontrato y justificación			
<i>(Breve descripción de las actuaciones que se concertan con un tercero y de la necesidad de acudir a esta figura)</i>			

¹ Se cumplimentarán tantos recuadros como subcontratos se planea concertar.

² Los datos "Razón social", "NIF" o "Vinculada s/n)" se cumplimentarán en caso de haber seleccionado ya al tercero con el que se subcontrata.



La subcontratación **NO** se realiza con personas ni entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar incurso en alguna de las causas que impiden ser subcontratista de actividades subvencionadas, incluidas las previstas en los apartados b), c), d) y e), del apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y respecto de la Seguridad Social y está en capacidad de demostrarlo.

La entidad solicitante recabará de los terceros con los que se subcontrate la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por quien ostente la representación del tercero subcontratado según el modelo facilitado al efecto por la Dirección General del Trabajo Autónomo.
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones del tercero frente a la administración tributaria y la Seguridad social en caso de que no se haya autorizado por parte del tercero a subcontratar al órgano gestor a recabar esa información.

La entidad solicitante se compromete a:

- En caso de que se le otorgue una subvención de cuantía igual o superior a 60.000 euros, aportar dichos documentos con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.
- En caso de que se le otorgue una subvención de cuantía inferior a 60.000 euros, a aportar dichos documentos al órgano gestor con anterioridad a la finalización del plazo de justificación o a conservarlos y ponerlos a disposición del órgano gestor, de la Intervención General del Estado o del Tribunal de Cuentas en caso de que se le requiera.

Firma digital de la persona que ostenta la representación legal de la entidad solicitante